

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	
ARTÍCULO 1 - PRINCIPIOS GENERALES	5
ARTÍCULO 2 - TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN	
Primero: INFORMACIÓN RELEVANTE Y RENDICIÓN DE CUENTAS	5
Segundo: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL	6
ARTÍCULO 3 - CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	
Primero: AUTONOMÍA	6
Segundo: OBTENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS	6
Tercero: PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	6
CAPÍTULO II	
ARTÍCULO 4 - GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN	
Primero: COMPORTAMIENTO ÉTICO	7
Segundo: CRITERIOS DE ACTUACIÓN	7
Tercero: GRATUIDAD	7
ARTÍCULO 5 – PATRONATO	
Primero: NATURALEZA	7
Segundo: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS	7
Tercero: DESIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN	8
Cuarto: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PATRONOS	8
Quinto: DERECHOS	8
Sexto: CONFLICTO DE INTERESES	9
ARTÍCULO 6 - ÓRGANOS DELEGADOS Y OTROS ÓRGANOS	
LA COMISIÓN DELEGADA	9
ARTÍCULO 7 - CARGOS DE LA FUNDACIÓN	
Primero: EL PRESIDENTE	9
Segundo: EL SECRETARIO	9
Tercero: EL DIRECTOR	10

ARTÍCULO 8 - FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO Y LA COMISIÓN DELEGADA

Primero: PREPARACIÓN DE LAS SESIONES	10
Segundo: DESARROLLO DE LAS SESIONES	10

ARTÍCULO 9 - EQUIPO DE GESTIÓN

Primero: SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES	11
Segundo: DESARROLLO PROFESIONAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ACCESIBILIDAD	11
Tercero: CONFLICTO DE INTERESES	11

ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN	12
--	----

INTRODUCCIÓN

La Fundación tiene como propósito una permanente mejora de su actividad. En esta línea, se propone el establecimiento de unas Normas de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión que se recogen en el presente documento.

El presente documento sirve a los miembros del Patronato y al personal de la Fundación como guía de actuación, planificación y ejecución de las actividades que se llevarán a cabo para cumplir con los fines fundacionales.

Este Código de Buen Gobierno se aprueba en el marco de las facultades de desarrollo normativo que los Estatutos de la Fundación conceden al Patronato de la misma, y en él se recogen las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad fundacional.

Una vez aprobado por el Patronato de la Fundación constituirá documento de obligado cumplimiento para ésta.

El Código de Buen Gobierno incluye las recomendaciones realizadas para el buen gobierno de las fundaciones por entidades especializadas y es aprobado por el Patronato en el ejercicio de sus funciones el 30 de junio de 2016.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIOS GENERALES.

- 1) La Fundación asume un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la responsabilidad social fundacional y la transparencia informativa.
- 2) Su conocimiento, difusión e implementación sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato, directivos y demás órganos y profesionales que integran la Fundación.
- 3) Principio de transparencia, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación e implica el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación.
- 4) Principio de prudencia en las inversiones, que conlleva la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines fundacionales.
- 5) Principio de buen funcionamiento del Patronato, que requiere que su máximo órgano de gobierno esté formado por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones.
- 6) Principio de cumplimiento normativo, según el cual la Fundación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y territorio.
- 7) Principio de planificación y seguimiento de las concretas actividades desarrolladas, en virtud del cual el Patronato aprobará Planes directores en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales. Asimismo, el Patronato articulará sistemas de control y seguimiento interno de las distintas actividades puestas en marcha.

ARTÍCULO 2 - TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN.

Primero - Información relevante y rendición de cuentas.

La Fundación:

- 1) Dará a conocer a la sociedad sus fines, actividades y beneficiarios de su actuación. Igualmente hará públicos sus Estatutos y estas *Normas*, así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
- 2) Someterá sus cuentas a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.
- 3) Informará sobre sus cuentas anuales y memoria de actividades, así como sobre cualquier otra información relevante.

- 4) Hará públicas sus actividades difundiendo la información a que se refieren los apartados anteriores. La web será un instrumento fundamental para la comunicación y la publicación de las actuaciones de la Fundación, pudiéndose emplear asimismo otros medios de comunicación.

Segundo - Colaboración institucional.

La Fundación procurará colaborar con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines o a la mejora de la actividad de mecenazgo.

ARTÍCULO 3 - CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA.

Primero - Autonomía.

- 1) La Fundación contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad y sostenibilidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera.
- 2) La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Segundo - Obtención y optimización de los recursos.

La Fundación:

- 1) Contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores, cuya contratación procurará ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia.
- 2) Establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos.

Tercero - Planificación y seguimiento de la actividad.

La Fundación:

- 1) Planificará su actividad y dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios aprobados por el Patronato.
- 2) Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de las aportaciones a sus beneficiarios.
- 3) Dispondrá de un sistema de indicadores que permitan la evaluación de su actividad, impacto social y resultados efectivos.

- 4) Contará con procedimientos para controlar la adecuada utilización de las donaciones a terceros.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4 - GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Primero - Comportamiento ético.

El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación de quienes integran la Fundación, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de la Fundación en consonancia con la voluntad del fundador.

Segundo - Criterios de actuación.

La Fundación dará un trato equitativo a quienes puedan verse concernidos por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Tercero - Gratuidad.

Los miembros del Patronato y de la Comisión Delegada desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.

ARTÍCULO 5 – PATRONATO.

Primero – Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones.

Segundo - Composición y competencias.

- 1) Los Estatutos de la Fundación prevén el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato, el cual velará por el cumplimiento de la misión de la Fundación, dirigirá y canalizará su estrategia, y supervisará el desarrollo de sus actividades.
- 2) La función del Patronato es administrar los bienes y derechos que integren su patrimonio, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos, para lograr la consecución de los fines fundacionales.
- 3) Dentro de los límites fijados por los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones.

Tercero - Designación, renovación y sustitución.

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los Estatutos, de acuerdo con la voluntad del fundador, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos, la Fundación procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros.

Cuarto - Obligaciones y responsabilidades de los patronos.

- 1) Llevar a cabo los fines y objetivos de la Fundación de acuerdo con los Estatutos y la voluntad del fundador, interpretando los fines perseguidos.
- 2) Planificar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales.
- 3) Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.
- 4) Analizar los estados financieros de la Fundación y aprobar las cuentas anuales, así como supervisar la gestión del patrimonio fundacional.
- 5) Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a estas *Normas* y al interés de la Fundación.
- 6) Participar en las relaciones con los grupos de interés.
- 7) Nombrar y cesar a los patronos y secretario del Patronato, estableciendo sus responsabilidades, asegurándose de apoyarle y revisando su trabajo.
- 8) Creación de un Comité Ejecutivo, o Comisión Delegada que cumpla las directrices del Patronato.
- 9) Orientar la política de personal para incorporar a los mejores profesionales que puedan contribuir de mejor manera a la consecución de los fines fundacionales.
- 10) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato, del Comité Ejecutivo y de cuantas comisiones existan en la Fundación.
- 11) Los patronos renunciarán voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas en este artículo.

Quinto - Derechos.

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

Sexto - Conflicto de intereses.

- 1) Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.
- 2) Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen.
- 3) Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.
- 4) Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

ARTÍCULO 6 - ÓRGANOS DELEGADOS Y OTROS ÓRGANOS.

La Comisión Delegada.

- 1) La Comisión Delegada es el órgano que actúa por delegación expresa del Patronato, resuelve los asuntos que éste le encomiende y, en general, dando cuenta de su actuación al Patronato.
- 2) Sin perjuicio del número de reuniones mínimas que establezcan los estatutos, la Comisión Delegada se reunirá siempre que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
- 3) Las relaciones de la Comisión Delegada y el Patronato se regirán por el principio de jerarquía.

ARTÍCULO 7 - CARGOS DE LA FUNDACIÓN.

Primero - El Presidente.

- 1) Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de la Fundación, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, y poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.
- 2) Además de los deberes que le corresponden legal y estatutariamente, el Presidente velará para que los patronos reciban la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo - El Secretario.

Además de las funciones que le correspondan legal y estatutariamente, el Secretario prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos.

Tercero - El Director.

- 1) De conformidad con lo establecido en los estatutos el Patronato podrá acordar el nombramiento de un Director.
- 2) El Director es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa.
- 3) Asistirá a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.
- 4) Presentará al Patronato y a la Comisión Delegada la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.
- 5) Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.
- 6) Dará prioridad a los objetivos de la Fundación sobre los particulares, de forma que no se creen conflictos de interés entre asuntos personales y laborales.

ARTÍCULO 8 - FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO Y LA COMISIÓN DELEGADA.

Primero - Preparación de las sesiones.

- 1) Los miembros del Patronato y de la Comisión Delegada recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación suficiente.
- 2) Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.
- 3) Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación, centrandó las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

Segundo - Desarrollo de las sesiones.

- 1) Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el Presidente, que incluirá una hora de inicio y una hora orientativa de finalización.
- 2) Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.
- 3) Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.

- 4) Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su obtención, así como la justificación del sentido de su voto.

ARTÍCULO 9 - EQUIPO DE GESTIÓN.

Primero - Selección de personal y definición de funciones.

- 1) La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad.
- 2) El Director definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.
- 3) Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos.

Segundo - Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad.

- 1) La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a mejorar sus competencias profesionales.
- 2) Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.
- 3) Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.
- 4) Promoverá la accesibilidad y la superación de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.
- 5) Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo éstos hacer un uso adecuado de los mismos.

Tercero - Conflicto de intereses.

Los empleados antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

ARTÍCULO 10 – ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS.

Seguimiento y control de la aplicación.

El seguimiento y control de la aplicación de estas *Normas* será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su conocimiento y cumplimiento, así como sobre su actuación, tomando, en caso de vulneración, las decisiones procedentes.